RESOLUCIÓN No. 841 DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-001-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR PRIMERO" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2023."

La **SECRETARIA PRIVADA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 381 del 29 de Agosto del año 2022, expedido por el señor Gobernador de Bolivar y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA PRIVADA** determinó la necesidad de **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR PRIMERO" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2023"** a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-SP-001-2023.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, con los cuales se dio inició a la publicación del proceso que permita la escogencia del contratista, dentro del proceso de selección abreviada No. SA-MC-SP-001-2023.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($1.158.837.000,00)** M/CTE IVA INCLUIDO y demás impuestos incluidos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 822 del 14 de Junio de 2023, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de **Selección Abreviada de Menor Cuantia,** definida en la de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2°, numeral 2 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 841 DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-001-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR PRIMERO" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2023."

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante aviso de convocatoria y su difusión en el SECOP II - Portal Único de Contratación, enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25497144&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, durante el término establecido para ello, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones, presentada por **Raquel Sofía Amaya Producciones SAS,** constancia de observaciones recibidas mediante plataforma transaccional SECOP II.

Las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II dentro del término establecido por la ley así:

Que mediante Resolución No. 784 de 05 de Julio del 2023, se ordenó la apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-SP-001-2023,** cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR PRIMERO" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2023.**

RESOLUCIÓN No. 841 DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-001-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR PRIMERO" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2023."

Que el día 10 de Julio de 2023, Hora:03:00 PM, conforme al cronograma configurado para el presente proceso se desarrolló el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-SP-001-2023, y se procedió con la publicación del informe de presentación de Ofertas así:

Que de conformidad con lo anterior el comité evaluador procedió a realizar el informe de evaluación Preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de la propuesta presentada, y fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II el día 12 de Julio de 2023 y se resume continuación:

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO EVALUACION TÉCNICA		
			EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	CONDICIONES TÉCNICAS
COMPANY MEDIA S.A.S Nit. No. 900.434.385-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, una vez finalizado el término del traslado del informe Preliminar, NO se recibieron observaciones al mismo; por la anterior la entidad procedió a publicar el informe de Evaluaciones Técnico, Jurídico, financiero y de requisitos ponderables el día 18 de Julio de 2023, así:

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		
			EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	CONDICIONES TÉCNICAS
COMPANY MEDIA S.A.S Nit. No. 900.434.385-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Aspectos Ponderables	
Criterio	**Puntaje máximo**
Aspectos técnicos adicionales	32
Proponentes con trabajadores con discapacidad conforme al Decreto 392 del 2018	0
Apoyo a la industria nacional	0
Oferta económica	40
Total	**72**

RESOLUCIÓN No. 841 DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-001-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR PRIMERO" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2023."

Que, una vez analizados los estudios jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, y de capacidad organizacional, de conformidad a los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la constatación de la propuesta que cumpla con los requisitos mínimos exigidos, el Comité Evaluador recomendó a la Secretaria Privada adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-001-2023,** a la sociedad **COMPANY MEDIA S.A.S.,** identificada con Nit. No. 900.434.385-8, representada legalmente por el Sr. **JORGE LUIS TORREGROSA MONTES,** identificado con la C.C No. 73.433.340 expedida en El Carmen de Bolívar, por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.158.836.792,oo),** incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 822 del 14 de Junio de 2023 expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo **No. SA-MC-SP-001-2023**.

Que, en mérito de lo expuesto, la **SECRETARIA PRIVADA** acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad **COMPANY MEDIA S.A.S.,** identificada con Nit. No. 900.434.385-8, representada Legalmente por el Sr. **JORGE LUIS TORREGROSA MONTES,** identificado con la C.C No. 73.433.340 expedida en El Carmen de Bolívar, por un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.158.836.792,oo),** incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 822 del 14 de Junio de 2023 expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, propuesta que se ajusta a los criterios de selección señalados en la ley de contratación estatal y el pliego de condición definitivo No. SA-MC-SP-001 2023.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 841 DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-SP-001-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR PRIMERO" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2023."

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma Secop II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los dieciocho (18) día del mes de Julio de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
DELEGADA DECRETO 381 del 2022

Revisó:
Marianela Ochoa Asesora Externa